

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 36/2022

Fecha Resolución: 13/01/2022

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente Resolución:

ASUNTO: RECLAMACIÓN MUNICIPAL POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA (rotonda próxima al Cementerio Municipal). Expte. SEC/264/2021. 2021/DAÑ_01/000001.

Visto el informe emitido por la Policía Local de Umbrete, con fecha 3 de noviembre de 2021, sobre la intervención policial realizada el día 29 de octubre de 2021, relativa al siniestro vial ocurrido en la glorieta de la carretera SE-626, con Paseo Primero de Mayo (próxima al Cementerio Municipal), provocado por el vehículo matrícula 5950BJK, conducido por D. Manuel Jesús Puerto Crujera.

Visto que en dicho informe se describen y se aportan fotografías de los daños ocasionados en dicha rotonda.

Visto que desde la Delegación Municipal de Urbanismo se ha solicitado valoración de la reparación de los daños causados, constando en el expediente un presupuesto en ese sentido, emitido por la empresa Andaluza de Aguas y Carreteras S.L., con fecha 9 de noviembre de 2021, que asciende al importe de 13.953,15 €.

En virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Secretaría Municipal, se ha iniciado este expediente, identificado como SEC/264/2021 (MOAD 2021/DAÑ_01/000001), para tramitar la oportuna reclamación a D. Manuel Jesús Puerto Crujera, conductor del vehículo que ha provocado los daños, identificado con la matrícula 5950BJK, a la compañía de seguros del mismo, ZURICH INSURANCE PLC SUC ESPAÑA, y a su propietaria, Dª Rocío Verdugo Mora.

A tenor de lo establecido en el artículo 82 de la citada Ley 39/2015, se ha llevado a cabo el oportuno trámite de audiencia a los interesados, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, previamente a dictar la correspondiente Resolución de Alcaldía, sin que se hayan presentado ninguna.

El pasado día 10 del corriente mes de enero, Zurich Insurance PLC Suc España, ha solicitado a través del correo electrónico de la Secretaría General Municipal, que se le haga llegar la oportuna Carta de Pago para hacer frente a la reclamación municipal que nos ocupa, indicando que van a abonar 11.531,53 €, importe que no coincide con el presupuesto de la reparación de los daños provocados en la vía pública, que asciende a 13.953,15 €.

Examinado el citado presupuesto aportado por la empresa Andaluza de Aguas y Carreteras S.L., se ha constatado que el importe al que la compañía de seguros se refiere en el indicado correo electrónico, corresponde a la valoración de los daños excluyendo la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), aunque no indica el motivo por el que ha sido descontado de la propuesta de indemnización.


Respecto a ello, se ha de indicar que en materia de responsabilidad patrimonial, y en lo que a la cuantía de la indemnización se refiere, rige el principio de indemnidad patrimonial, mencionado en el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), lo que significa que el reclamante que ha sufrido el daño, en este caso el Ayuntamiento, debe ser indemnizado por la totalidad de los perjuicios acarreados. En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo reconoce el principio general de la "restitutio in integrum" o reparación integral del daño.

El artículo 21.1.d) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde, entre otras, atribución para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, y para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materia de su competencia.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

1º) Reclamar a la compañía de seguros ZURICH INSURANCE PLC SUC ESPAÑA, con CIF nº W0072130H, aseguradora del vehículo matrícula 5950BJK, y subsidiariamente a D. Manuel Jesús Puerto Crujera, conductor del mismo y a la propietaria, Dª Rocío Verdugo Mora, el importe de **13.953,15 €**, cantidad a la que asciende la valoración de los daños ocasionados en el elemento de la vía pública identificado en la parte expositiva de esta Resolución, en virtud del presupuesto emitido por la empresa Andaluza de Aguas y Carreteras S.L., con fecha 9 de noviembre de 2021, que consta en el expediente.

2º) Emitir la oportuna Carta de Pago que deberá ser remitida junto con la notificación de esta Resolución a la Compañía de

Código Seguro De Verificación:	xiy2sjvz9bnL58W4Tfp/fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	13/01/2022 11:46:04	
Observaciones	Francisco Rodriguez Agredano	Firmado	13/01/2022 11:54:07	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiy2sjvz9bnL58W4Tfp/fg==		Página 1/2	



Seguros, a la propietaria del vehículo, y al conductor del mismo.

3º) Dar traslado de esta Resolución a los interesados en este expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Umbrete, lo que como Secretario Accidental certifica a los efectos de fe pública.

El Alcalde
(firmado electrónicamente)
Joaquín Fernández Garro

El Secretario Accidental
(firmado electrónicamente)
Francisco Rodríguez Agredano

Código Seguro De Verificación:	xiy2sjvz9bnL58W4Tfp/fg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	13/01/2022 11:46:04	
	Francisco Rodriguez Agredano	Firmado	13/01/2022 11:54:07	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xiy2sjvz9bnL58W4Tfp/fg==			